

PROCEDIMIENTO

Gestión de las prácticas académicas externas

CÓDIGO DO-0204 P1 ÍNDICE 04

REDACCIÓN	VALIDACIÓN	APROBACIÓN
Área de Apoyo la Docencia y Calidad	Comisión de Garantía de Calidad	Junta de centro
24/04/2013	18/07/2013	26/07/2013
Técnico Superior Calidad José Miguel Dornibo Rivera	Presidente Manuel Gutiérrez Nieto	Decana Eva María Lantarón Caeiro
		
Técnica Superior Calidad Raquel Gandón Chapela	Secretario José Manuel Pazos Rosales	Secretario José Manuel Pazos Rosales
		

Proceso

Planificación y desarrollo de la enseñanza.

Histórico de evoluciones

ÍNDICE	FECHA	REDACCIÓN	MOTIVO DE LAS PRINCIPALES MODIFICACIONES
00	15/05/2008	Área de Calidad	Creación del procedimiento PC10 «Gestión y Revisión de las prácticas externas integradas en el Plan de Estudios» (documentación marco).
01-03	2008-2011	Comisiones de garantía de calidad de los centros	Intervalo de modificaciones realizadas por los centros en base fundamentalmente a las recomendaciones establecidas en los informes de evaluación de los sistemas de calidad, remitidos desde ACSUG.
04	24/04/2013	Raquel Gandón y José Miguel Dorribo (Área de Apoyo a la Docencia y Calidad)	Evolución completa del procedimiento: nueva codificación, trama de redacción y estructura; nuevos contenidos. Modificación del título y código: pasa a DO-0204 P1 «Gestión de las prácticas académicas externas».

Índice

I OBJETO	2
II ALCANCE.....	3
III REFERENCIAS	3
IV DESARROLLO	5
V ANEXOS	14

I OBJETO

Establecer el sistema que permita gestionar las prácticas académicas externas del estudiantado de la Universidade de Vigo, así como garantizar y mejorar continuamente su calidad.

II ALCANCE

El alcance del presente procedimiento se extiende a las prácticas académicas externas

- curriculares y
- extracurriculares

desarrolladas en la propia universidad (en dependencias o servicios no destinados a la actividad docente) o en entidades colaboradoras, tales como empresas, instituciones y entidades públicas y privadas en el ámbito nacional e internacional y en el marco de las titulaciones de grado y máster universitario de los centros de la Universidade de Vigo.

Nota: se incluyen las prácticas realizadas a través de convenios bilaterales con otras universidades así como las efectuadas a través de programas nacionales e internacionales de movilidad e intercambio universitarios.

III REFERENCIAS

III.1. Normas

Legislación

- Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
- RD 861/2010, de 2 de julio, por el que se modifica el RD 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.
- RD 1707/2011, de 18 de noviembre, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los(as) estudiantes universitarios (as).
- RD 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del (la) Estudiante Universitario.
- Estatutos de la Universidade de Vigo.
- Resolución rectoral de la Universidade de Vigo, de 5 de septiembre de 2011, de delegación de competencias.
- Reglamento de prácticas académicas externas del alumnado de la Universidad de Vigo aprobado en el Consejo de Gobierno el 24 de mayo de 2012.
- Normativa reguladora del procedimiento para la tramitación y aprobación de convenios en la Universidade de Vigo (acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidade de Vigo 20 de noviembre de 2007).
- Resolución rectoral del 21 de febrero de 2013 por la que se hace pública la instrucción que establece el procedimiento para el desarrollo de las prácticas académicas externas curriculares en la Universidade de Vigo.
- Resolución rectoral del 21 de febrero de 2013 por la que se hace pública la instrucción que establece el procedimiento para el desarrollo de las prácticas académicas externas extracurriculares en la Universidade de Vigo.

Normas y estándares de calidad

- ENQA: Criterios y directrices para la garantía de calidad en el Espacio Europeo de Educación Superior.
 - 1.2 Aprobación, control y revisión periódica de los programas y títulos.
 - 1.3 Evaluación de los(as) estudiantes.
- ACSUG, ANECA y AQU: Programa FIDES-AUDIT. Documento 02: Directrices, definición y documentación de los Sistemas de garantía interna de la calidad de la formación universitaria.

- Directriz 6. Desarrollo de los programas formativos y otras actuaciones orientadas al aprendizaje de los (las) estudiantes.
 - Directriz 9. Resultados para la mejora de los programas formativos.
- ACSUG: Programa de Seguimiento de títulos oficiales.
- Criterio 5. Planificación de las enseñanzas.
 - Criterio 9. Sistema de Garantía Interna de Calidad.
- Norma UNE-EN ISO 9000: Sistemas de gestión de la calidad. Fundamentos y vocabulario.
- Norma UNE-EN ISO 9001: Sistemas de gestión de la calidad. Requisitos.

Otros documentos de referencia

- Universidade de Vigo: *Manual de linguaxe inclusiva no ámbito universitario.*

III.2. Definiciones

- Prácticas académicas externas: actividad de naturaleza formativa realizada por el estudiantado universitario y supervisada por las Universidades, cuyo objetivo es permitir al mismo aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.
(RD 1707/2011, de 18 de noviembre)
- Nota: dentro de esta definición también se incluyen, por ejemplo, las estancias clínicas.
- Prácticas académicas externas curriculares: actividades académicas integradas como materias de un plan de estudios con carácter obligatorio u optativo.
(Reglamento de prácticas académicas externas del alumnado de la Universidade de Vigo)
- Prácticas académicas externas extracurriculares: actividades académicas que el estudiantado podrá realizar con carácter voluntario durante su período de formación y que, aún que teniendo los mismos fines que las prácticas curriculares, no forman parte del correspondiente plan de estudios.
(RD 1707/2011, de 18 de noviembre)
- Proyecto formativo: documentación en la que se concreta la realización de cada práctica académica externa y en la que se deben fijar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar.
(RD 1707/2011, de 18 de noviembre)
- Comisiones de titulación: comisiones con responsabilidad en el desarrollo de la titulación (comisiones académicas de título, de docencia, de coordinación de títulos impartidos en varios centros,...).
(Directrices xerais para o Seguimento de títulos oficiais de grao e máster da Universidade de Vigo)
- Área de Calidad : Área de Apoyo a la Docencia y Calidad.

III.3. Abreviaturas y siglas

- ACSUG: Axencia para a Calidade do Sistema Universitario de Galicia
- ANECA: Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación
- AQU : Agència per a la Qualitat del Sistema Universitari de Catalunya
- CGIC : Comisión de Garantía Interna de Calidad
- ENQA : European Association for Quality Assurance in Higher Education (Red Europea para la Garantía de la Calidad en la Educación Superior)
- FUVI : Fundación Universidade de Vigo
- PAS : personal de administración y servicios
- PDI : personal docente e investigador
- RD : Real decreto
- RR : Resolución rectoral

- SGIC : Sistema de garantía interna de calidad
- STO : Seguimiento de las titulaciones oficiales

IV DESARROLLO

IV.1. Finalidad del proceso

Organizar y mejorar el desarrollo de las prácticas académicas externas de forma que:

- contribuyan a la formación integral del estudiantado complementando su aprendizaje teórico y práctico,
- faciliten el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional en que el estudiantado habrá de operar, contrastando y aplicando los conocimientos adquiridos,
- favorezcan el desarrollo de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas,
- obtengan una experiencia práctica que facilite la inserción en el mercado de trabajo y mejore su empleabilidad futura y
- favorezcan los valores de la innovación, la creatividad y el emprendimiento.

IV.2. Responsable del proceso

- Coordinador/a de prácticas externas del centro.

IV.3. Indicadores

Los indicadores asociados a este proceso están identificados y definidos en el procedimiento DE-02 P1 «Seguimiento y medición».

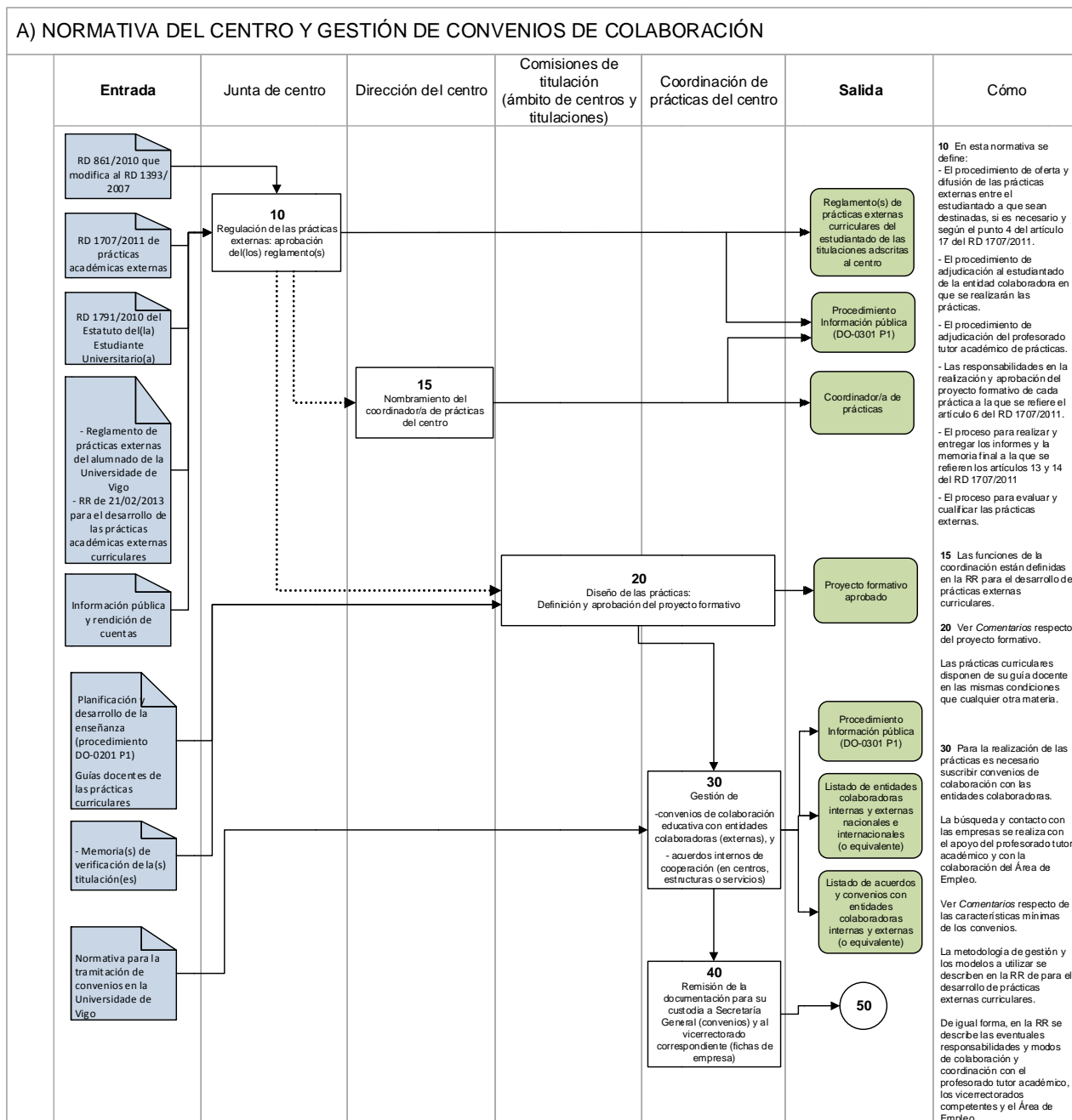
IV.4. Diagrama de flujo

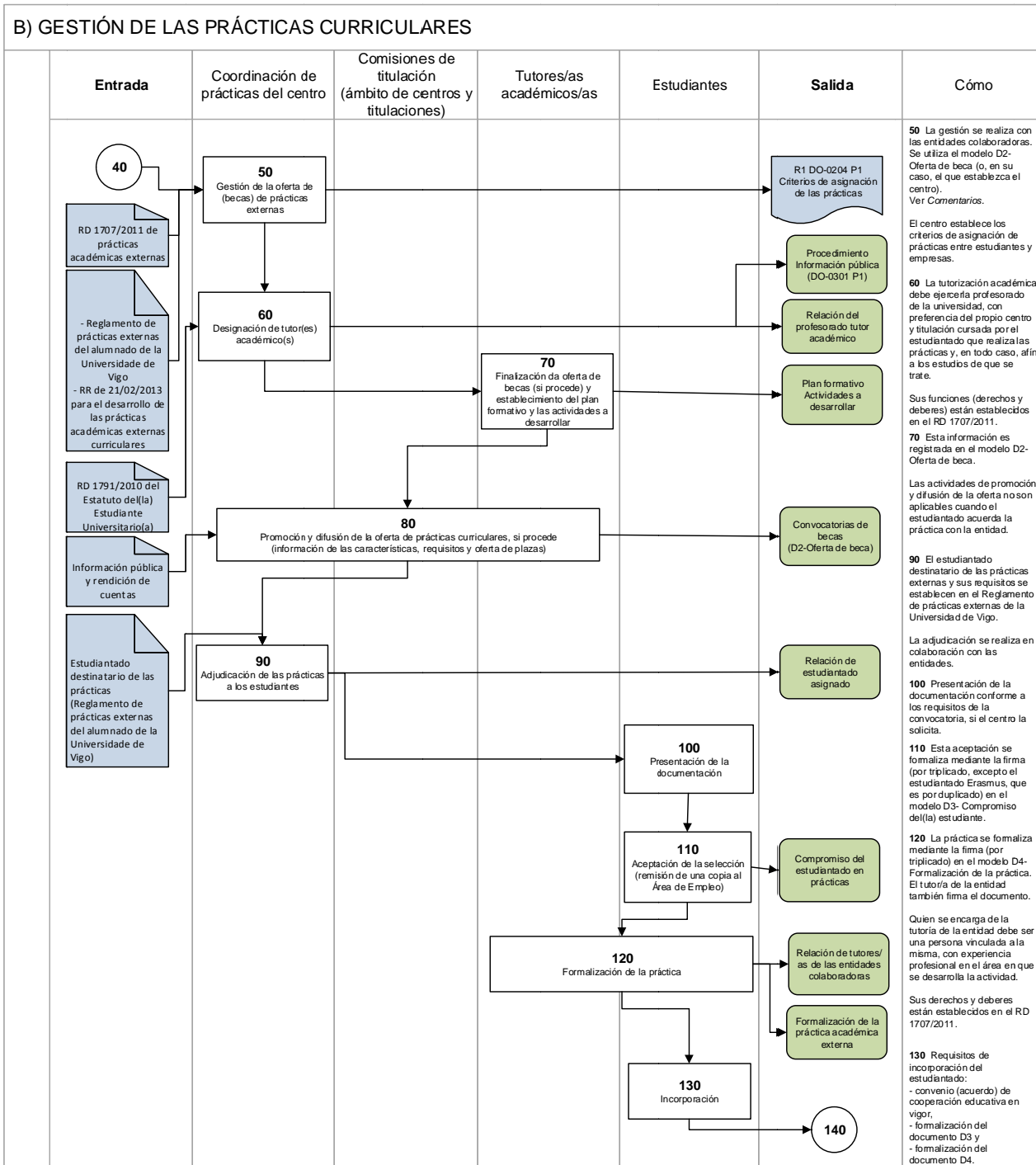
Según establece el RD 1707/2011, de 18 de noviembre, las prácticas académicas externas serán curriculares y extracurriculares.

- a) Las prácticas curriculares se configuran como actividades académicas integrantes del plan de estudios de que se trate.
- b) Las prácticas extracurriculares son aquellas que el estudiantado podrá realizar con carácter voluntario durante su periodo de formación y que, aún teniendo los mismos fines que las prácticas curriculares, no forman parte del correspondiente plan de estudios. No obstante serán contempladas en el Suplemento Europeo al Título conforme determine la normativa vigente.

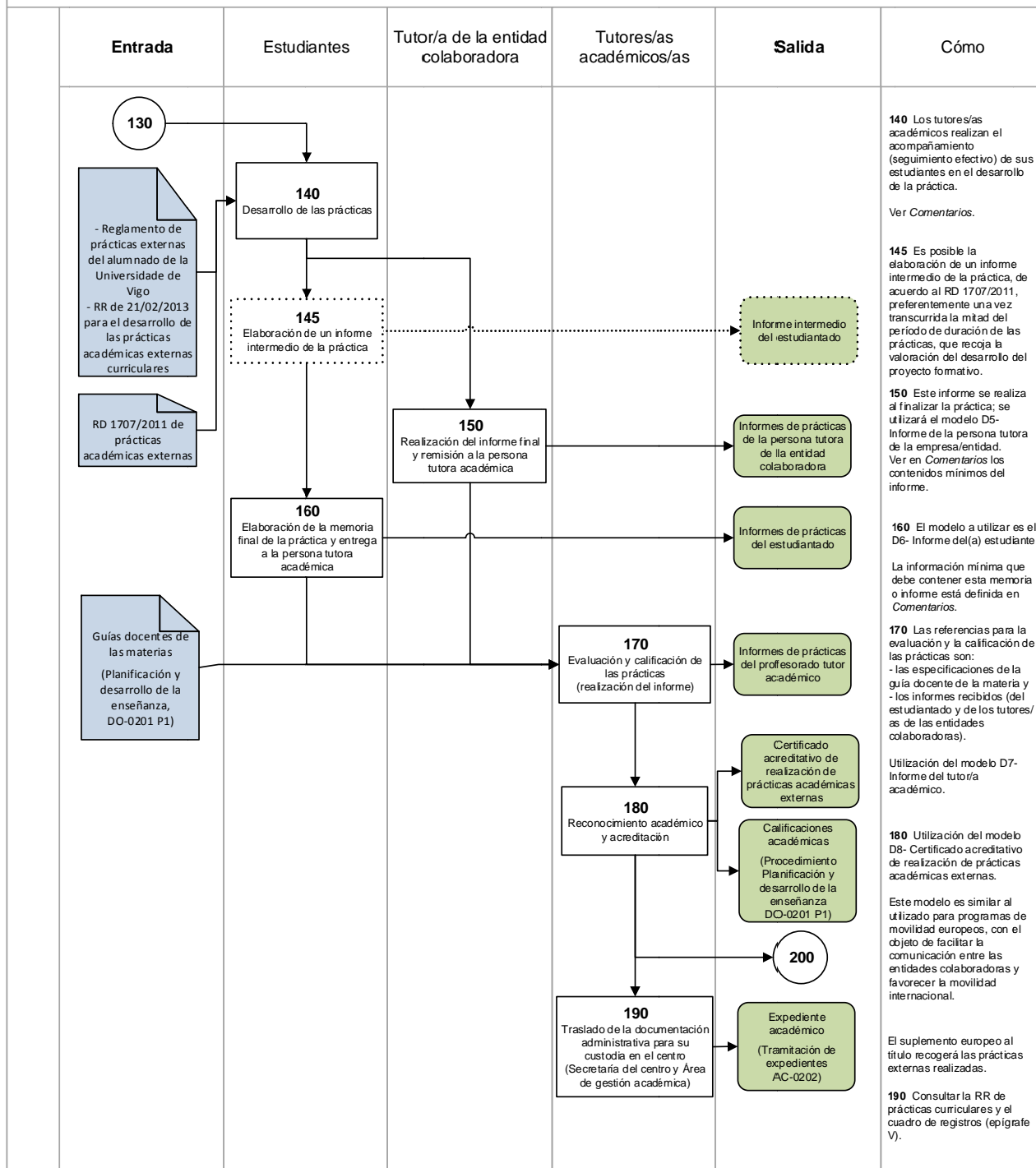
IV.4.1. PRÁCTICAS CURRICULARES

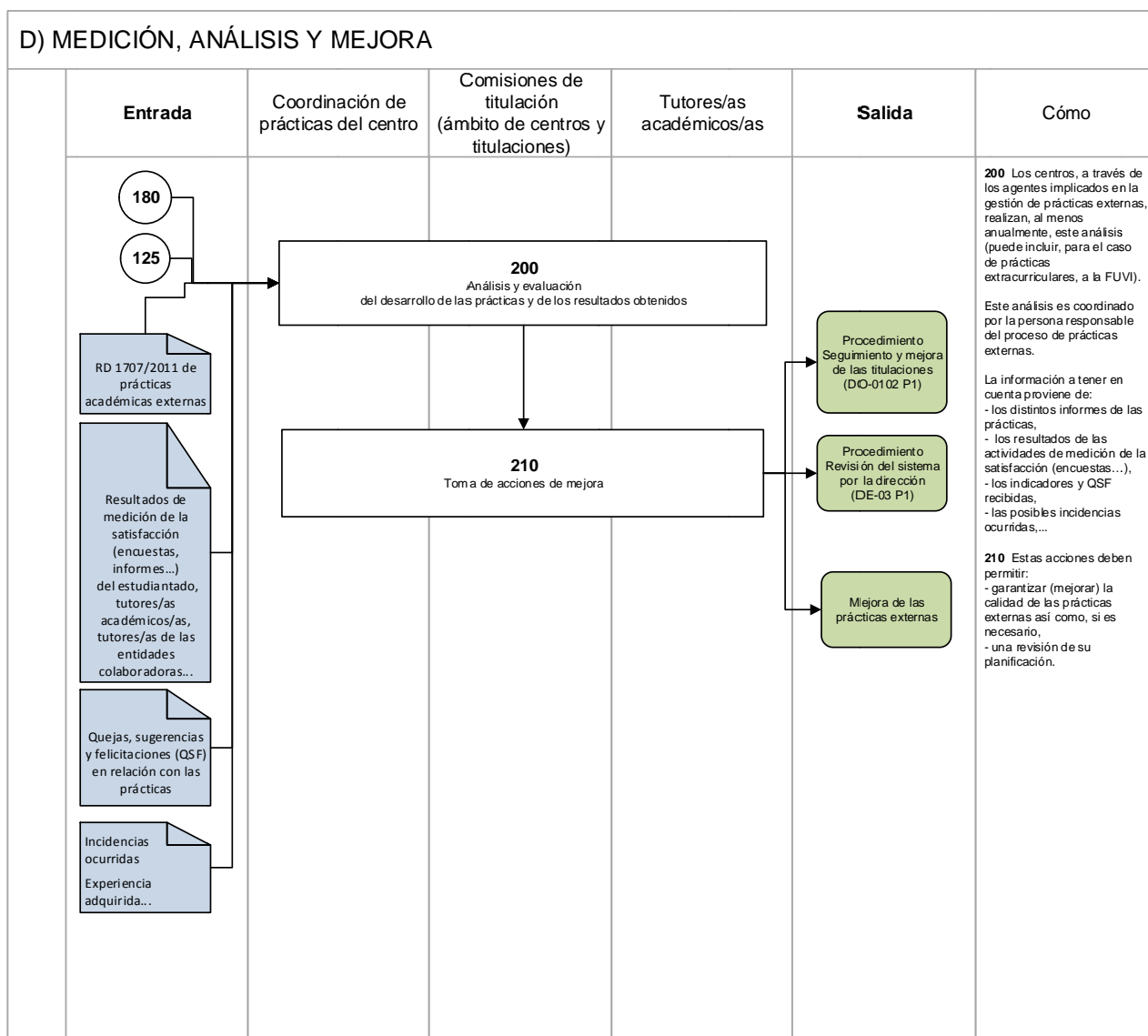
Según establece la RR de 21 de febrero de 2013, para el desarrollo de las prácticas académicas externas curriculares, es competencia del Área de Empleo de la Universidade de Vigo, bajo la dependencia del Vicerrectorado de Transferencia del Conocimiento, velar por el cumplimiento de las finalidades del proceso.





C) DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS CURRICULARES



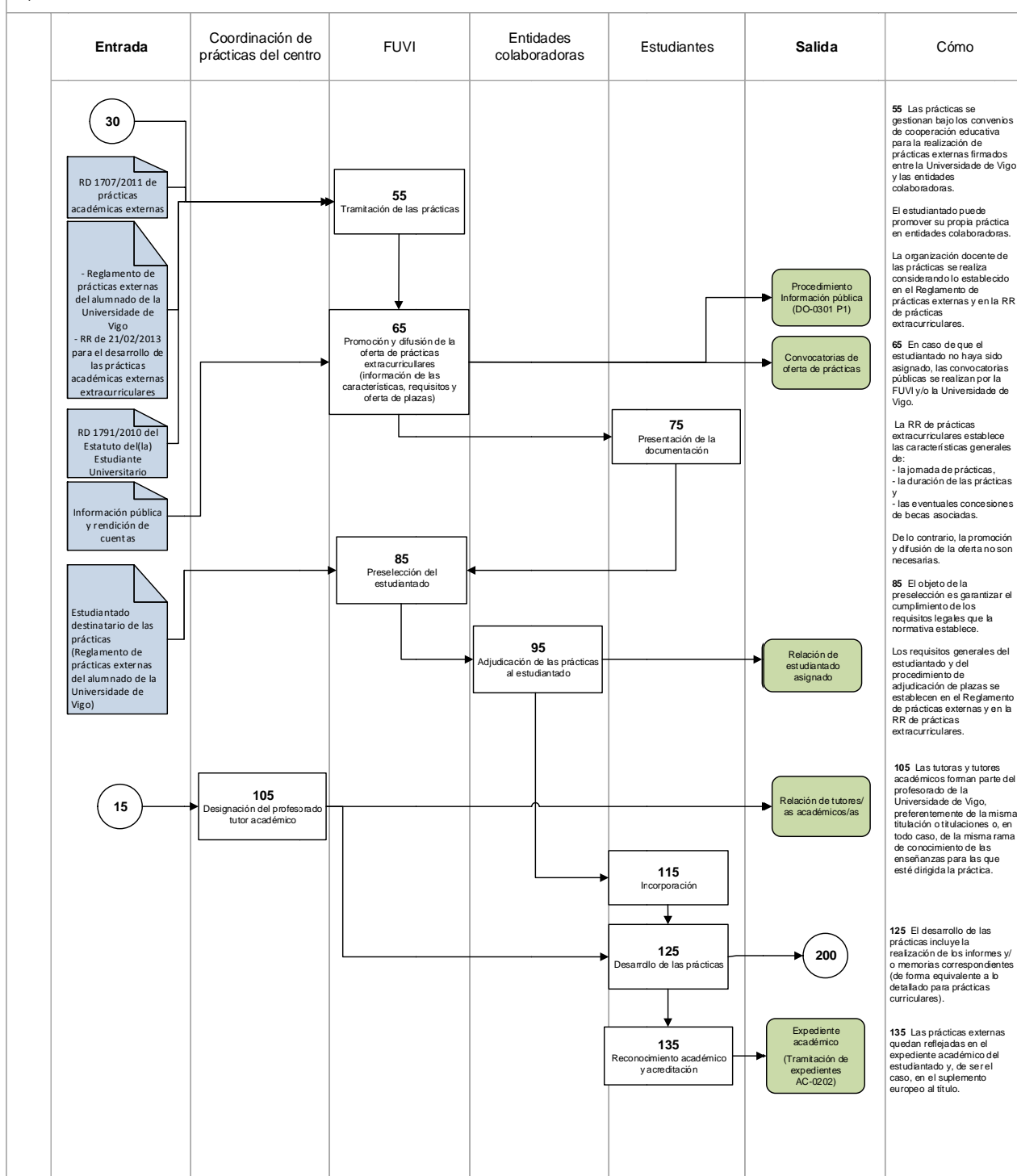


IV.4.2. PRÁCTICAS EXTRACURRICULARES

Según establece la RR de 21 de febrero de 2013, para el desarrollo de las prácticas académicas externas extracurriculares, su tramitación y gestión es realizada por la FUVI, según convenio firmado para tal efecto con la Universidad de Vigo.

El Vicerrectorado con competencias en relaciones internacionales podrá tramitar y gestionar prácticas extracurriculares en el extranjero (en el marco de los programas de intercambio internacionales), así como promover los convenios de cooperación educativa correspondientes.

E) PRÁCTICAS EXTRACURRICULARES



Comentarios:

- **Etapa 20:** diseño de las prácticas: definición y aprobación del proyecto formativo

El proyecto formativo en que se concreta la realización de cada práctica académica externa debe fijar los objetivos educativos y las acciones a desarrollar.

Los objetivos se establecerán considerando las competencias básicas, genéricas y/o específicas que debe adquirir el/la estudiante. Así mismo los contenidos de la práctica se definirán de forma que se aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados.

El diseño de las prácticas debe tener en cuenta las exigencias establecidas en la legislación vigente (RD 1393/2007, de 29 de octubre; RD 1791/2010, de 30 de diciembre y RD 1707/2011, de 18 de noviembre) respecto de:

- su programación,
- el número de créditos,
- su planificación en el desarrollo temporal del plan de estudios,
- su duración y horarios...

El funcionamiento, respecto de lo anterior, de las prácticas externas optativas está regulado por el Reglamento de prácticas académicas externas del alumnado de la Universidade de Vigo (art. 4).

Modificaciones del proyecto formativo

Las eventuales modificaciones que se produzcan en el proyecto formativo deben ser autorizadas por el tutor/a académica (sin perjuicio de lo indicado en las convocatorias de programas internacionales de prácticas).

- **Etapa 30:** gestión de convenios y acuerdos de cooperación y colaboración (RD 1707/2011, art. 7)

Los convenios establecen el marco regulador de las relaciones entre cada estudiante, la entidad colaboradora y, en su caso la entidad gestora de prácticas vinculada a esta última. En este sentido, la tramitación, gestión y difusión de las prácticas externas extracurriculares podrá ser delegada por la Universidad de Vigo en una entidad gestora mediante el correspondiente convenio.

Los convenios de cooperación educativa, en sus estipulaciones básicas o en los anexos que las desarrollen, deben integrar al menos:

- a) El proyecto formativo objeto de la práctica a realizar por cada estudiante.
- b) El régimen de permisos a que tenga derecho con arreglo a la normativa vigente.
- c) Las condiciones de rescisión anticipada de la práctica en caso de incumplimiento de sus términos.
- d) En su caso, el régimen de suscripción y pago de seguros, tanto de accidentes como de responsabilidad civil.
- e) La existencia, en su caso, de una bolsa o ayuda de estudios para el/la estudiante y la forma de su satisfacción.
- f) La protección de sus datos.
- g) La regulación de los eventuales conflictos surgidos en su desarrollo.
- h) Los términos del reconocimiento de la universidad a la labor realizada por quien ejerza la tutoría de la entidad colaboradora.

(Reglamento de prácticas académicas externas del alumnado de la Universidade de Vigo)

Prácticas en el extranjero

El convenio de cooperación educativa se sustituye, de ser el caso, por un contrato de estudios o documento equivalente, de acuerdo a las disposiciones que se determinen para el programa de prácticas de que se trate.

Prácticas en servicios y dependencias de la propia universidad

El convenio se sustituye por un acuerdo escrito interno firmado por la persona responsable del servicio o dependencia en que se realizan las prácticas y la persona responsable académica del centro de que dependa la titulación. El citado acuerdo debe tener el visto bueno de Gerencia o del vicerrectorado competente en materia de titulaciones.

- **Etapas 50:** gestión de la oferta de prácticas externas

El RD 1707/2011 (art. 7) establece las exigencias mínimas en términos de:

- los principios a aplicar en las prácticas,
- su organización y desarrollo,
- las prioridades del estudiantado y
- los datos a contener por la oferta.

- **Etapas 140 y 125:** desarrollo de las prácticas

Los derechos y deberes del estudiantado durante la realización de las prácticas se establecen en el RD 1707/2011.

El profesorado tutor académico vela por el normal desarrollo de las prácticas, en coordinación con quien ejerza la tutoría de la entidad colaboradora. Informa al coordinador o coordinadora de prácticas del centro de las posibles incidencias surgidas.

En caso de posibles contradicciones o conflictos en el desarrollo de las prácticas y la realización de los informes, el estudiantado dispone de los mecanismos generales de garantía y salvaguarda académicos (en el ámbito docente) y administrativos aplicables en la Universidade de Vigo.

- **Etapas 150:** realización del informe (tutor/a de la entidad colaboradora) y remisión al profesorado tutor académico (RD 1707/2011, art. 13)

Se podrán valorar los siguientes aspectos referidos, en su caso, tanto a las competencias genéricas como a las específicas, previstas en el correspondiente proyecto formativo:

- a) Capacidad técnica.
- b) Capacidad de aprendizaje.
- c) Administración de trabajos.
- d) Habilidades de comunicación oral y escrita. En el caso de estudiantes con discapacidad que tengan dificultades en la expresión oral, deberá indicarse el grado de autonomía para esta habilidad y si requiere de algún tipo de recurso técnico y/o humano para la misma.
- e) Sentido de la responsabilidad.
- f) Facilidad de adaptación.
- g) Creatividad e iniciativa.
- h) Implicación personal.
- i) Motivación.
- j) Receptividad a las críticas.
- k) Puntualidad.
- l) Relaciones con su entorno laboral.
- m) Capacidad de trabajo en equipo.
- n) Aquellos otros aspectos que se consideren oportunos.

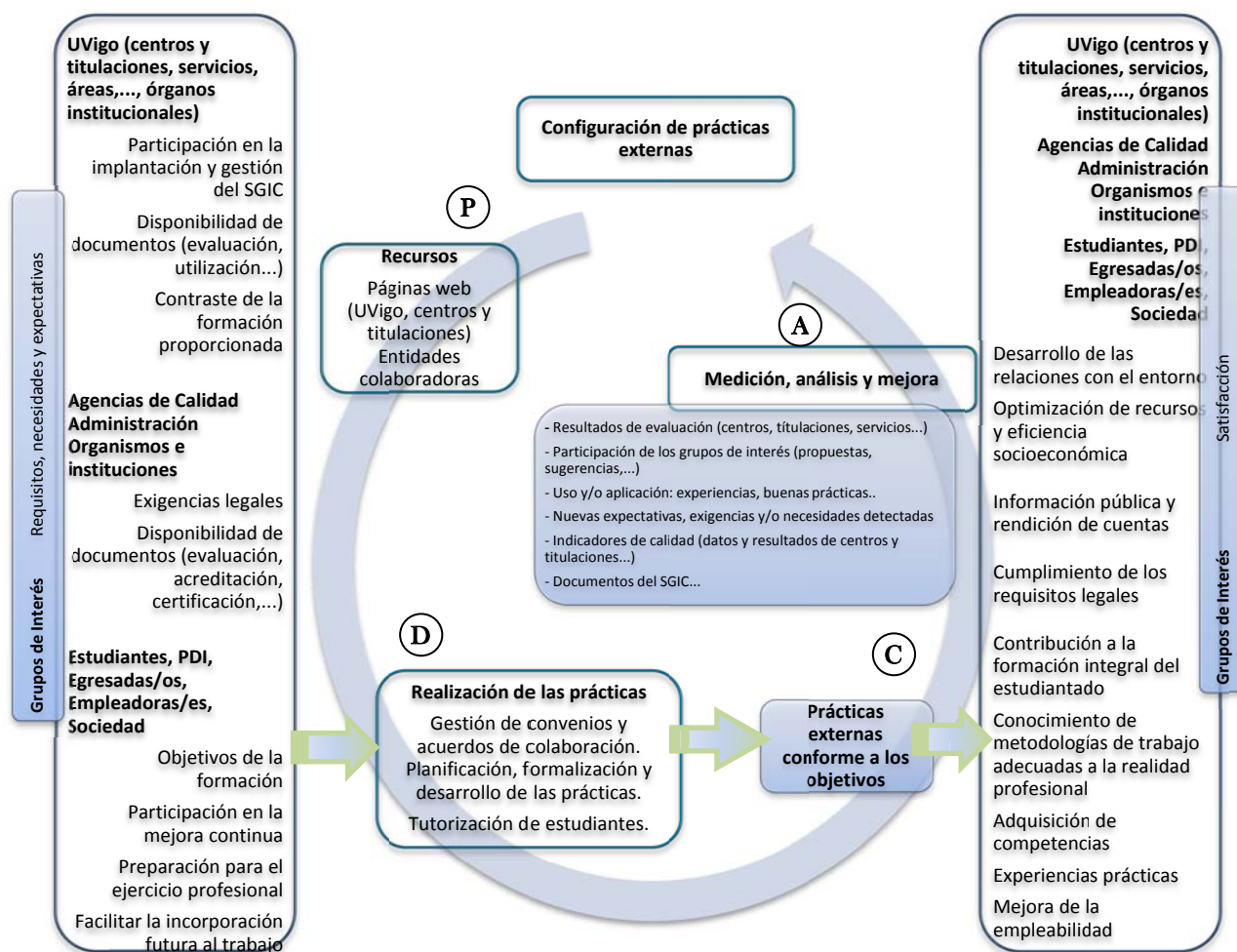
- **Etapas 160:** elaboración de la memoria final de la práctica [estudiante] y entrega al profesorado tutor académico (RD 1707/2011, art. 14)

Deben figurar, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Datos personales del/la estudiante.
- b) Entidad colaboradora donde ha realizado las prácticas y el lugar de ubicación.
- c) Descripción concreta y detallada de las tareas, trabajos desarrollados y departamentos de la entidad a los que ha estado asignado.
- d) Valoración de las tareas desarrolladas con los conocimientos y competencias adquiridos en relación con los estudios universitarios.

- e) Relación de los problemas planteados y el procedimiento seguido para su resolución.
- f) Identificación de las aportaciones que, en materia de aprendizaje, han supuesto las prácticas.
- g) Evaluación de las prácticas y sugerencias de mejora.

IV.5. Ciclo de mejora continua del proceso (PDCA)



- P** Planificar: establecer los objetivos y procesos necesarios para conseguir resultados de acuerdo con los requisitos, necesidades y expectativas de los grupos de interés y las políticas de la organización.
- D** Desarrollar (hacer): implantar los procesos.
- C** Controlar (verificar): realizar el seguimiento y la medición de los procesos y los productos y servicios respecto a las políticas, los objetivos y los requisitos, necesidades y expectativas, e informar de los resultados.
- A** Actuar (aprender): tomar acciones para mejorar continuamente el desempeño de los procesos.

(UNE-EN ISO 9001)

V ANEXOS

(No existen)

Registros

Identificación del registro		Soporte original	¿Disponible en aplicación SGIC-STO?	Responsable de custodia (órgano / puesto)	Duración	Clasificación (*)
Código	Denominación					
R1 DO-0204 P1	Criterios de asignación de las prácticas curriculares	Electrónico	No	Coordinación de prácticas del centro	6 años	-

(*) A cubrir solo en caso de que el registro esté sujeto a condiciones de permanencia adicionales al período de archivo de gestión (es decir, cuando es necesaria su transferencia posterior al Archivo general).